



RECIBIDO

08 JUN. 2011

Registro _____ Firma _____
Hora _____ Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 163 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 3859-2010, presentado por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas, solicitando el Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia – Viudez por Ley Nº 20530 respecto del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de Personal Nº 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP de fecha 05 de Julio del año 2010

CONSIDERANDO:

Que, en merito a los escritos citados en vistos se ha procedido a realizar la búsqueda del expediente de registro Nº 3859-2010, mediante el cual se presento un recurso de apelación contra la Resolución de Personal Nº 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP de fecha 05 de Julio del año 2010 la cual declara improcedente la solicitud presentada por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas sobre Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia-viudez Ley Nº 20530, sin embargo, agotada las indagaciones realizadas en los archivos de este despacho no se ha logrado ubicar el citado expediente.

Que, con el afán de atender la solicitud presentada por la administrada y siendo una obligación de la administración reconstruir un expediente cuando este se haya extraviado, tal y como lo dispone el Artículo 153 Inc. 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, se hace necesario requerir a la parte interesada proporcione las copias que cuenten en su poder a fin de reconstruir el expediente y proseguir con el Procedimiento administrativo respectivo.

Que, con lo informado por el Área no estructurada de Asesoría Jurídica con el informe Nº 209-2011-GRA/GRTC-AJ de fecha 07 de Junio del 2011, y de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo 037-2007-MTC y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción del expediente de Registro Nº 3859-2010, organizado por la Administrada Sra. Victoria Capa viuda de Vargas, para ello se **DISPONE** requerir a la administrada se sirva presentar las copias que obren en su poder para lo cual se le otorgara un plazo de tres (03) días, todo ello para proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución a la Administrada, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **08 JUN. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. WALTER YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 163 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 3859-2010, presentado por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas, solicitando el Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia – Viudez por Ley Nº 20530 respecto del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de Personal Nº 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP de fecha 05 de Julio del año 2010

CONSIDERANDO:

Que, en merito a los escritos citados en vistos se ha procedido a realizar la búsqueda del expediente de registro Nº 3859-2010, mediante el cual se presento un recurso de apelación contra la Resolución de Personal Nº 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP de fecha 05 de Julio del año 2010 la cual declara improcedente la solicitud presentada por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas sobre Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia-viudez Ley Nº 20530, sin embargo, agotada las indagaciones realizadas en los archivos de este despacho no se ha logrado ubicar el citado expediente.

Que, con el afán de atender la solicitud presentada por la administrada y siendo una obligación de la administración reconstruir un expediente cuando este se haya extraviado, tal y como lo dispone el Artículo 153 Inc. 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, se hace necesario requerir a la parte interesada proporcione las copias que cuenten en su poder a fin de reconstruir el expediente y proseguir con el Procedimiento administrativo respectivo.

Que, con lo informado por el Área no estructurada de Ásesoría Jurídica con el informe Nº 209-2011-GRA/GRTC-AJ de fecha 07 de Junio del 2011, y de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo 037-2007-MTC y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la reconstrucción del expediente de Registro Nº 3859-2010, organizado por la Administrada Sra. Victoria Capa viuda de Vargas, para ello se **DISPONE** requerir a la administrada se sirva presentar las copias que obren en su poder para lo cual se le otorgara un plazo de tres (03) días, todo ello para proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución a la Administrada, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **08 JUN. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. WALTER YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



01
Una

INFORME N° 209-2011-GRA/GRTC-AJ.

AL : Ing. Walter Samuel Yana Motta.
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

REFERENCIA : Expediente de Registro N° 3859-2010

ASUNTO : Reconstrucción del Expediente presentado por la Administrada Victoria Capa viuda de Vargas

FECHA : Arequipa, 07 de Junio del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar con relación al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El Expediente de Registro N° 3859-2010, presentado por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas, solicitando el Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia – Viudez por Ley N° 20530 respecto del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de Personal N° 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP, de fecha 05 de Julio del año 2010.

II. ANALISIS

1. Que, en merito a los escritos citados en vistos se ha procedido a realizar la búsqueda del expediente de registro N° 3859-2010, mediante el cual se presento un recurso de apelación contra la Resolución de Personal N° 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP de fecha 05 de Julio del año 2010 la cual declara improcedente la solicitud presentada por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas sobre Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia-viudez Ley N° 20530, sin embargo, agotada las indagaciones realizadas en los archivos de este despacho no se ha logrado ubicar el citado expediente.
2. Que, con el afán de atender la solicitud presentada por la administrada y siendo una obligación de la administración reconstruir un expediente cuando este se haya extraviado, tal y como lo dispone el Artículo 153 Inc. 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, se hace necesario requerir a la parte interesada proporcione las copias que cuenten en su poder a fin de reconstruir el expediente y proseguir con el Procedimiento administrativo respectivo.
3. Haciendo un análisis de lo expuesto anteriormente y conforme a la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General es necesario realizar la reconstrucción del expediente N° 3859-2010 y así continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

III. CONCLUSION Y/O RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Ásesoria informa que es necesario proceder con la Reconstrucción del Expediente N° 3859-2010 presentado por la administrada Victoria Capa viuda de Vargas sobre Otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia – Viudez por Ley N° 20530 respecto del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de Personal N° 028-2010-GRA/GRTC-OA-UP, de fecha 05 de Julio del año 2010.

Es todo cuanto informo a UD. Para los fines consiguientes salvo mejor parecer.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. MAT. N° 11111111111111111111
ABOGADO JURÍDICO
C.J. AREQUIPA
MAT. C.A.A. N° 5131